

Cooperación transfronteriza. Del protocolo entre Aquitania, Euskadi y Navarra de 1992 a formar parte de una Euroregión en 2016

Mugaz gaindiko lankidetza. Akitania, Euskadi eta Nafarroaren arteko protokoloarena, 1992koa, 2016an Euroeskualde baten parte izateko

Cross-border cooperation. From the 1992 protocol between Aquitaine, the Basque Country and Navarre to becoming part of a Euroregion in 2016

Juan-Cruz Alli Aranguren

Universidad Pública de Navarra-UPNA

RESUMEN: La cooperación transfronteriza e interregional dentro de la Unión Europea se plasmó en protocolos y comunidades de trabajo. La Comunidad de Trabajo de los Pirineos entre las regiones francesas y españolas fue el referente del firmado por Aquitania y Euskadi en 1990, al que se incorporó Navarra en 1992. Navarra decidió separarse en 2000, firmando un acuerdo bilateral con Aquitania. En 2009 se creó la «Euroregión Nueva Aquitania/Euskadi», a la que se adhirió Navarra en 2016.

PALABRAS CLAVE: Cooperación transfronteriza. Protocolo Aquitania-Euskadi-Navarra.

LABURPENA: Mugaz gaindiko eta eskualdeen arteko lankidetza (Europar Batasunaren barruan betiere) lan-protokolo eta -erkidegoetan islatu zen. Pirinioetako Lan Elkartea –Frantziako eta Espainiako eskualdeen artekoa– Akitaniak eta Euskadik 1990ean sinatutakoaren erreferentea izan zen; Nafarroa 1992an gehitu zitzaion. Nafarroak elkartetik ateratzea erabaki zuen 2000. urtean, eta aldebiko akordioa sinatu zuen Akitaniarekin. 2009an «Akitania Berria / Euskadi euroeskualdea» sortu zen, eta Nafarroa 2016an atxiki zitzaion horri.

GAKO-HITZAK: Mugaz haraindiko lankidetza. Akitania-Euskadi-Nafarroa euroeskualdea.

ABSTRACT: Cross-border and interregional cooperation within the European Union was embodied in protocols and working communities. The Pyrenees Working Community between the French and Spanish regions was the benchmark for the one signed by Aquitaine and the Basque Country in 1990, to which Navarre joined in 1992. Navarre decided to secede in 2000, signing a bilateral agreement with Aquitaine. In 2009, the «New Aquitaine/Euskadi Euroregion» was created, to which Navarre joined in 2016.

KEYWORDS: Cross-border cooperation. Aquitaine-Euskadi-Navarre Protocol.

* **Harremanetan jartzeko/Corresponding author:** Juan Cruz Alli Aranguren, Doctor en Derecho, Humanidades e Historia. — jcallia@gmail.com — <https://orcid.org/0000-0002-8979-7495>.

Nola aipatu/How to cite: Alli Aranguren, Juan Cruz (2026). «La reintegración a la Comunidad Foral de Navarra de las competencias históricas sobre carreteras y tráfico». *Iura Vasconiae*. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia, 23, 761-788. (<https://doi.org/10.1387/iura.vasconiae.28335>).

Fecha de recepción/Jasotze-data: 25/01/2025.

Fecha de evaluación/Ebaluazio-data: 10/10/2025.

Fecha de aceptación/Onartze data: 15/10/2025.

ISSN 1699-5376 - eISSN 2530-478X / © UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

SUMARIO: I. COOPERACIÓN INTERREGIONAL Y MULTINACIONAL EN LA UE. II. EL PROTOCOLO AQUITANIA-EUSKADI-NAVARRA DE 1992. 2.1. Adhesión de la Comunidad Foral de Navarra. 2.2. Objetivos. 2.3. Organización. 2.4. Formas de actuación. 2.5. Convenio entre el Gobierno de Navarra y el Consejo General de los Pirineos Atlánticos. II.6. Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Distrito Bayona-Anglet-Biarritz (BAB) y la Diputación Foral de Guipúzcoa. III. RUP-TURA DEL PROTOCOLO TRILATERAL Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE AQUITANIA Y NAVARRA. IV. COOPERACIÓN CON LA «EUORREGIÓN NUEVA AQUITANIA/EUSKADI». V. CONCLUSIONES. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. COOPERACIÓN INTERREGIONAL Y MULTINACIONAL EN LA UE

La realidad regional intra y extraestatal europea fue reconocida por el Consejo de Europa, creando el marco conceptual y jurídico del regionalismo europeo y de la cooperación regional a partir de la Declaración de Burdeos de 1978¹. Calificó a la región de «parte integrante esencial del Estado» y «elemento básico de la riqueza de un país», que «testimonia su diversidad cultural», caracterizada por «una homogeneidad histórica o cultural, geográfica o económica o una combinación de estos rasgos, que confiere a la población una unidad en la consecución de objetivos e intereses comunes». Afirmó que «la autonomía cultural tiene que garantizar a cada región el poder para concluir tratados y convenios con otras regiones europeas» y «proporciona el marco para el reconocimiento de las diferencias étnicas y culturales, la conservación de las lenguas regionales, de las culturas y tradiciones regionales». Consideró a la región como «el marco ideal para la cooperación transfronteriza, que está destinada a atenuar los efectos divisores de las fronteras nacionales que rasgan la faz de Europa»².

¹ LEVRAT, N., «L'urgence des instruments juridiques de la coopération transfrontière au sein du Conseil de l'Europe», en Lejeune, Y. (dir.), *Le Droit des relations frontalières entre autorités regionales ou locales relevant d'états distincts: expériences franco-belge et franco-espagnole*, Bruselas: Bruylant, 2005, pp. 17-37.

² HÄBERLE, P., «El regionalismo como principio estructural naciente del Estado constitucional y como máxima de la política del Derecho europeo», en *Retos actuales del Estado Constitucional*, Oñati: IVAP, 1996, pp. 47-97. ALLI ARANGUREN, J.-C., «La regionalización. La Unión europea y sus regiones», en *Derecho administrativo y globalización*, Madrid: Thomson-Civitas, 2004, pp. 272-282. La Política Regional Europea se considera iniciada en la Conferencia de Mesina de 1956, concretada en una comunicación de 1965, la creación de la Dirección de Política Regional de 1968 y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de 1973 y su Reglamento de 1975.

El Tratado de la Unión Europea de Maastricht de 7 de febrero de 1992, en vigor desde el 1 de noviembre de 1993, reconoció la realidad de las regiones en la construcción europea, su presencia institucional en el Comité de las Regiones y la cooperación interregional. Consolidó un proceso de asociación y creación de organizaciones de cooperación transfronteriza.

La cooperación transfronteriza fue tratada y normativizada por el Consejo de Europa regulándola en el «Convenio Marco sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o administraciones territoriales» de Madrid de 21 de mayo de 1980, sus Protocolos Adicionales de 1995, 1998 y 2009, y el Proyecto de Convenio sobre Cooperación Interterritorial de 1993³. A los que se han de añadir la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992 y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1994. La labor de la Unión Europea al respecto ha sido la de poner los medios para hacerla efectiva con estructuras, medios e instrumentos y acciones de fomento por iniciativas como, FEDER, Interreg, AEIE, AECT y los Programas Operativos⁴.

El Tratado de Bayona entre los Estados español y francés de 10 de marzo de 1995, sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales⁵, definió en su 2.1 la cooperación transfronteriza:

Se considera cooperación transfronteriza, [...] toda concertación que aspire a reforzar y a desarrollar las relaciones de vecindad entre colectividades o autoridades territoriales pertenecientes a dos o más Partes contratantes, así como a la conclusión de acuerdos y concertos útiles para este fin. [...] Se ejercerá conforme a las competencias de a comunidades o autoridades territoriales⁶.

³ BERNARD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M., «La coopération transfrontalière», *Recueil de l'Académie de Droit international de La Haye*, 1993, VI, 243, pp. 293-418.

⁴ MEDINA GARCÍA, E., «Marco jurídico y principales instrumentos de la cooperación transfronteriza institucional en Europa», *Investigaciones Regionales*, 37, 2017, pp. 189-206.

⁵ Ministerio de Administraciones Públicas (MAP), El régimen jurídico de la cooperación transfronteriza entre entidades territoriales: Del Convenio Marco del Consejo de Europa al Tratado de Bayona y Real Decreto 1317/1977. Fernández de Casadevante ROMANI, C., «El Tratado de Bayona de 10 de marzo de 1995 sobre la cooperación transfronteriza entre entidades territoriales», REDEI, 1997, p. 304; «Le Traité de Bayonne», RGDIP, 1998, p. 306. Tambou, O., «El Tratado de Bayona: un éxito relativo para el desarrollo de la cooperación transfronteriza en el ámbito de la frontera franco-española», *Autonomies*, 26, 2000, pp. 43 y ss.

⁶ PÉREZ GONZÁLEZ, M., «Algunas observaciones sobre el empleo de la técnica convencional en la cooperación transfronteriza entre colectividades territoriales», *Hacia un nuevo orden internacional público y europeo. Homenaje al profesor Manuel Díez de Velasco*, Madrid: Tecnos, 1993, p. 545, la cooperación transfronteriza comprende «todo tipo de actuación concertada entre instituciones públicas de dos (o varios) estados vecinos, y aplicada en zonas o territorios situados a uno y otro lado de la frontera con vistas a fortalecer las relaciones de vecindad entre esos estados y sus respectivas colectividades, a través de todos los medios de cooperación disponibles».

La cooperación transfronteriza institucional se ha venido realizando por la interlocución y asociación de regiones y otras entidades públicas de nivel local, con o sin personalidad jurídica, conforme a las posibilidades de la legislación nacional respectiva⁷. Se le conoce como «gobernanza multinivel» que, por diferencia de regulaciones ha exigido la creación de un ordenamiento específico común comunitario al mayor rango, que fue el Convenio-Marco de 21 de mayo de 1980⁸. Lo había reclamado en 1984 una resolución del Parlamento Europeo afirmando que los problemas de carácter fronterizo eran competencia de la Unión.

La presencia de las regiones como espacios descentralizados en los Estados miembros y en la propia Unión, condujo a la intercomunicación generalizada por encima de unas fronteras estatales (cooperación transfronteriza), que terminaron desapareciendo, dando lugar a la formación de espacios de cooperación interregionales, que fueron reconocidos y regulados como «Agrupaciones de cooperación territorial»⁹. Si históricamente se habían producido relaciones tradicionales informales, se establecieron las bases para sustituirlas por las formales e institucionalizadas entre los poderes públicos.

⁷ SALINAS ALCEGA, S., «Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial. Consideraciones desde el Derecho comunitario y el Derecho español», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 32, 2009, pp. 410-412.

⁸ Ratificado por el Instrumento de 10 de julio de 1990 (BOE 248 de 16 de octubre de 1990). R. D. 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y entidades locales con entidades territoriales extranjeras (BOE, 207, de 29 de agosto de 1997).

⁹ El Convenio-marco fue desarrollado para las «Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)» por el Reglamento (CE) 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, modificado por el Reglamento (UE) 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (LCEur 2013\2211). Por Real Decreto 23/2015, de 23 de enero, se adoptaron las medidas para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n° 1082/2006. Se han de considerar los artículos 11.4 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y 53.3 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales, en cuanto a la exigencia de informe de dicho Ministerio previo a la firma de los convenios de cooperación. FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., «Cooperación transfronteriza en Europa: el Convenio-Marco europeo sobre cooperación transfronteriza. Experiencias de cooperación hispano-francesas y luso-hispanas», en Carrera Hernández, F.J. (coord.), *Cooperación transfronteriza: Castilla y León y Portugal*, 2000, p. 35-82. JÁUREGUI, G., «La institucionalización jurídica y política de Vasconia desde la perspectiva de la Unión Europea», e Iriondo, X., «La práctica de la cooperación descentralizada en Vasconia», en Jáuregui, G., Castells, J.M., IRIONDO, X., *La institucionalización jurídica y política de Vasconia*, Donostia: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1997, pp. 149-187 y 125-148. Salinas Alcega, S., «Las Agrupaciones...», cit. EMBID IRUJO, A., FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., BLANCO GONZÁLEZ, M., *Las agrupaciones europeas de cooperación territorial: consideraciones desde el derecho comunitario y el derecho español*, Madrid: Iustel, 2008.

La práctica de la cooperación transfronteriza ha introducido políticas e instrumentos que, junto a la desaparición de las fronteras y el incremento de los intercambios de todo tipo, han producido de hecho una reestructuración que

permite identificar una nueva y emergente realidad territorial, transfronteriza y transestatal (representada esencialmente en la Euroregión), un espacio funcional y operativo, así como una nueva y singular plataforma territorial capaz de generar nuevos actores, nuevas interdependencias y nuevas oportunidades. Y todo ello en concordancia con las grandes transformaciones experimentadas por las sociedades actuales¹⁰.

II. EL PROTOCOLO AQUITANIA-EUSKADI-NAVARRA DE 1992

En la entrevista celebrada en Vitoria el 29 de noviembre de 1991 entre el presidente-lendakari del Gobierno Vasco Ardanza (1985-1999) y el presidente del Gobierno de Navarra Alli (1991-1995) acordaron normalizar las relaciones institucionales, económicas, sociales y culturales entre ambas comunidades y participar en los espacios de cooperación intraestatales y transfronterizos que se abrían en la Unión Europea con otras regiones, de modo que el «horizonte europeo» fuese un espacio de buena vecindad¹¹, cooperación, colaboración, trabajo y progreso conjunto¹². Suponía partir y reconocer la identidad propia y diferenciada de cada parte, considerando que, al margen de proyectos y actitudes partidistas, era

absurdo que las poblaciones y las colectividades vecinas se viesen obligadas, por el solo hecho de haberse visto separadas por las cicatrices de la historia, que son las fronteras, a remitir a sus lejanos gobiernos el arreglo y la solución de sus problemas de vecindad común¹³.

En aquel momento Navarra no formaba parte ni de la Conferencia del Sur de la Europa Atlántica ni del Protocolo entre la Región de Aquitania y la Co-

¹⁰ ROJO SALGADO, A., «La cooperación transfronteriza y sus consecuencias: hacia la reestructuración territorial en Europa», *Investigaciones Regionales*, 18, 2010, p. 151.

¹¹ FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., *La frontera hispano-francesa y las relaciones de vecindad (especial referencia al sector fronterizo del País Vasco)*, Leioa: Universidad del País Vasco, 1985.

¹² *El País*, 30 de noviembre de 1991, recogió la afirmación de Alli: «Las diferencias ideológicas de los dos proyectos políticos, PNV y UPN, nos han llevado a situaciones aberrantes en las que hemos dado la espalda a lo institucional».

¹³ TURPIN, D., *La Région*, Paris: Economica, 1987, p. 309.

munidad Autónoma Vasca¹⁴. Su presencia y «acción exterior» se limitaba a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), siendo preciso abrirla a otros horizontes comunitarios¹⁵.

Con la participación, Navarra se abriría a un espacio en el marco comunitario europeo, las relaciones entre ambas Comunidades se proyectarían en foros regionales multilaterales, al amparo del «Convenio Marco de Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Autoridades Territoriales» del Consejo de Europa de 21 de mayo de 1980 y sus Protocolos¹⁶.

Entre ellos, además de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), las Regiones del Arco Atlántico, la Conferencia de las Regiones del Sur de la Europa Atlántica (SEA), la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) y otras que pudieran crearse. Sin olvidar las posibilidades que surgiesen del funcionamiento del Comité de las Regiones¹⁷. La resolución del Parlamento Europeo de 18 de noviembre de 1988, incluyendo la Carta Comunitaria de la Regionalización, dio

¹⁴ La Región de Aquitania se formó en el proceso de regionalización descentralizadora de la V República iniciado por las leyes de 2 de marzo y 22 de julio de 1982, 7 de enero y 22 de julio de 1983, integrada por los departamentos de la Gironda, Pirineos Atlánticos (País Vasco y Bearn), Dordoña, Lot-y-Garona y Landas, con una extensión de 41.300 km² y más de tres millones de habitantes en aquel momento. La Ley de 7 de agosto de 2015 creó la Región de Aquitania-Limousin-Poitou-Charentes, denominada «Nueva Aquitania». La C.A. Vasca estaba integrada por los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya con una extensión de 7.234 km² y poco más de dos millones de habitantes en aquel momento. La C. F. de Navarra disponía de 10.421 km² y poco más de quinientos mil habitantes. FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., *La frontera hispano-francesa y las relaciones de vecindad*, Leioa, 1985; *La cooperación transfronteriza en el Pirineo: su gestión por las Comunidades Autónomas*, Oñati, 1990. CASTRO RUANO, J. L. y otros: *Cooperación transfronteriza Euskadi-Aquitania (aspectos políticos, económicos y de relaciones internacionales)*, Leioa, 1994.

¹⁵ FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., *La acción exterior de las comunidades autónomas balance de una práctica consolidada*, Paracuellos del Jarama: Dilex, 2001.

¹⁶ *Boletín Oficial del Estado*, 248, de 16 de octubre de 1990. Fue la base del Tratado entre el Reino de España y la República Francesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales, firmado en Bayona el 10 de marzo de 1995 (*BOE* 59, de 10 de marzo de 1997). Ministerio de Administraciones Públicas (MAP), *El régimen jurídico de la cooperación transfronteriza entre entidades territoriales: Del Convenio Marco del Consejo de Europa al Tratado de Bayona y Real Decreto 1317/1977*. FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., «El tratado de Bayona de 10 de marzo de 1995 sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales», *Revista española de Derecho internacional*, 1 y 2, 1997, pp. 304-305 y 8-28; *Bidasoako ikaskuntzen aldi-zakaria-Boletín de Estudios del Bidasoa-Revue d'Études de la Bidassoa*, 129, 1999, pp. 85-106. TAMBOU, O., «El Tratado de Bayona: un éxito relativo para el desarrollo de la cooperación transfronteriza en el ámbito de la frontera franco-española», *Autonomies*, 26, 2000, pp. 43 y ss.

¹⁷ En julio de 2015 se creó en su seno el Grupo Interregional de Cooperación Transfronteriza.

legitimidad al desarrollo y cooperación entre regiones, invocándose por numerosos convenios interregionales¹⁸.

El Eje Regional Atlántico fue consecuencia del acuerdo de los presidentes de Aquitania, Euskadi y Poitou-Charentes de 3 de octubre de 1989 sobre la creación de un Eje Atlántico de las regiones. Se constituyó el 21 abril 1990 en Rennes como la Comisión Arco Atlántico. Posteriormente se adhirieron las regiones de la cornisa cantábrica española y Castilla-León, así como las del Norte de Portugal.

La Conferencia del Sur de la Europa Atlántica se celebró en Burdeos los días 26 y 27 de abril 1990, sobre infraestructuras de comunicación, y en octubre del mismo año en Bilbao sobre «La investigación y el desarrollo tecnológico». En la sesión de 15 de enero de 1992, celebrada en Oporto, formaban parte de la Conferencia las regiones de Aquitania, Poitou-Charantes, Centre, País Vasco, Navarra que se incorporó en esa fecha, Cantabria, Asturias, Galicia, Castilla y León, Madrid, Norte y Centro de Portugal.

El proceso de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco/Euskadi y la Región de Aquitania partió de su presencia en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP)¹⁹, creada por iniciativa del Consejo de Europa el 15 de abril de 1983, cuyo protocolo fue firmado el 4 de noviembre por los representantes de las regiones francesas y españolas y Andorra para desarrollar el macizo pirenaico y la cooperación transfronteriza²⁰. El Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno Vasco entendieron que este amplio espacio de cooperación exigía unas relaciones más próximas y estrechas entre las dos regiones limítrofes y con vínculos sociales, económicos y culturales.

¹⁸ PETSCHEN, S., «Los convenios de relieve internacionales de las Comunidades Autónomas Españolas», *Estudios Regionales*, 34 (1992), pp. 207-241.

¹⁹ FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., *La cooperación transfronteriza en el Pirineo: su gestión por las Comunidades Autónomas*, Vitoria: Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritz, Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP)-Administrazio Publikoaren Euskal Institutua, 1990.

²⁰ Actualmente por País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña por España, Nueva Aquitania y Occitania por Francia, y el Principado de Andorra; con una superficie de 254.776 km², una población total de 24.639.037 habitantes, 656 km de frontera, 2.062 km de costa. En 1993, el XI Consejo plenario aprobó el Estatuto de Asociación de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y su Carta de acción; la asociación se configuró como asociación de Derecho privado francés basada en una ley de 1901. El 17 de marzo de 2005 (BOE 279, de 22 de noviembre de 2005) se constituyó en Consorcio que gestiona sus proyectos propios (Observatorio Pirenaico del Cambio Climático-PCC) y es Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2007-2013 y del programa Interreg VA España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En 2010 creó el Observatorio Pirenaico del Cambio Climático (OPCC). El Consorcio está adscrito a la administración de la Comunidad de Aragón desde 2017. MARTÍNEZ LASIERRA, P., «La iniciativa comunitaria Interreg en la frontera hispano-francesa», en Silván SADA, L., *Fronteras y globalización*, Zaragoza: Prensas universitarias, 2008, pp. 183-212.

El 3 de octubre de 1989 los presidentes de Aquitania Tavernier y de la Comunidad Autónoma Vasca Ardanza firmaron en Burdeos un Protocolo de Colaboración para configurar un espacio en el área atlántica formado por dos regiones fronterizas muy interrelacionadas, con objetivos comunes económicos, culturales y sociales, que fomentase la investigación, la cultura y el patrimonio lingüístico común. Se crearía una Comisión permanente integrada por los presidentes de los ejecutivos, cuatro delegados de cada uno de ellos y un representante de las organizaciones territoriales fronterizas Guipúzcoa y los Pirineos Atlánticos.

El 30 de septiembre de 1990 acordaron en Irún un protocolo anexo para la creación de un Fondo para la Cooperación Aquitania-Comunidad Autónoma Vasca con un montante de 300.000 ecus. Los proyectos que recibirían ayudas con cargo a este Fondo se enmarcaban en tres capítulos: Enseñanza Superior, Investigación y Transferencia de Tecnología; desarrollo económico y medio ambiente; formación acción social, cultura y promoción del euskera²¹.

Los tres grandes objetivos de la cooperación entre Aquitania y Euskadi desde su constitución en 1989 fueron:

- a) Desarrollar el eje atlántico de intercambios Norte-Sur en la parte occidental de la Unión Europea.
- b) Reafirmar la posición bisagra de las regiones para que sus economías sean las primeras beneficiarias de las corrientes de intercambio.
- c) Atender los efectos directos que la supresión de fronteras tiene en la economía de las zonas fronterizas.

2.1. Adhesión de la Comunidad Foral de Navarra

Atendiendo la invitación transmitida por Ardanza en la entrevista de 29 de noviembre de 1991, el presidente Alli propuso al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra adherirse al Protocolo de Cooperación entre Aquitania y la Comunidad Autónoma Vasca²². La incorporación fue firmada en Pamplona el 13 de febrero de 1992²³.

²¹ Con cargo a estos fondos se han convocado por las partes proyectos de cooperación sobre las materias objeto de la misma en torno a tres ejes: Enseñanza Superior, Tecnología, Investigación y Técnicas de Comunicación; Desarrollo económico, Consumo, Medio Ambiente y Agricultura; y Acción social, Formación y Cultura.

²² FOURNY, M. Ch., VELASCO-GRACIET, H., «L'Eurorégion Aquitaine-Euskadi-Navarra, un espace transfrontalier émergent?», en *Sud-ouest européen: revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 19, 2005.

²³ El documento fue firmado por los presidentes del Consejo Regional de Aquitania, Tavernier, el Lehendakari de Euskadi, Ardanza, y el presidente del Gobierno de Navarra, Alli. Recogió

La adhesión de la Comunidad Foral de Navarra al protocolo entre Aquitania y Euskadi constituyó una decisión estratégica, basada en el objetivo del programa de investidura del presidente Alli de que Navarra participase en los foros comunitarios y en las acciones de cooperación interregional y transnacional, así como en los fondos de la política regional comunitaria, desde las siguientes perspectivas:

- a) Para que Navarra no quedara marginada del espacio europeo en una progresiva globalización, configuración de regiones y cooperación interregional y transfronteriza, participando en el «espacio transfronterizo emergente» de una «Eurorregión» integrada por entidades territoriales con elementos socio-económicos y culturales comunes, participando en una «unidad territorial compuesta de unidades subnacionales contiguas de dos o más Estados-nación»²⁴.
- b) Reforzar las potencialidades de todas ellas. Las tres regiones por separado tenían una población baja, a pesar de los aproximadamente tres millones de habitantes de Aquitania, los más de dos millones de habitantes de Euskadi y el poco más de medio millón de habitantes de Navarra²⁵. Esta población era muy inferior a la de algunas de las regiones importantes de Europa como Cataluña con más de seis millones de habitantes, Lombardía con más de nueve millones de habitantes y Baden-Wurtemberg con más de diez millones de habitantes, que tenían un protocolo de cooperación que fue referencia para el de Aquitania-Euskadi-Navarra²⁶.
- c) En lo económico, cultural, infraestructuras, etc. existían claros intereses comunes para no quedar relegadas como regiones periféricas frente a la capacidad de desarrollo de los espacios de la denominada

amplia información la prensa local del 14 de diciembre de 1992.

²⁴ PERKMANN, M., y SUM, N.-L., «Globalization, Regionalization and Cross-Border Regions: Scales, Discourse and Governance», en Perkmann y Sum (eds.), *Globalization, Regionalization and Cross-Border Regions*, Houndmills (Hampshire)/New York: Palgrave Macmillan, 2002, p. 3.

²⁵ En una entrevista al vicepresidente de Aquitania, Jean Louis Carrère (*El País del País Vasco*, 22 de enero de 2000), sobre la cooperación Aquitania-Euskadi, dijo: «La unión con Euskadi confirma nuestra voluntad de ser una Eurorregión. Los tres millones de habitantes de Aquitania y los de Euskadi [más de dos millones] no alcanzan los de Cataluña, ni los de los Länder alemanes, ni la población de la región de París. Pero juntos siempre tendremos más fuerza en Europa y seremos capaces de desarrollar proyectos comunes. Aquitania y Euskadi van a tener que reforzar su cooperación».

²⁶ Su extensión total de 58.935 km² cuadrados supondría aproximadamente un 2 % de la extensión de la Unión Europea. Dentro de ella correspondería a Aquitania el 70,1 %, a Navarra el 17,6 % y a Euskadi el 12,3 %.

«banana azul», desde Londres a Milán a través del espacio europeo central. La situación periférica se agravaría con el proceso de ampliación hacia el Este.

- d) La necesidad de valorar estratégicamente el emplazamiento y la orientación hacia un nuevo modo de integración territorial, supra e infra-regional, que pasaba por estimular las complementariedades y las interacciones económicas, culturales y sociales, por aumentar las capacidades potenciales del tejido económico y del territorio navarro por las economías de escala y dinamización, por sumar las capacidades de participación de todos los sectores sociales y económicos obligados a movilizarse y adaptarse a un espacio de decisión superior como es el europeo.
- e) En el ámbito de la Comunidad Foral exigiría una nueva dinámica de inversión en infraestructuras e innovación, accediendo a fondos comunitarios, potenciando núcleos que permitieran consolidar espacios comarcales especializados en lo económico y útiles en la prestación de servicios públicos para colocar al sector terciario al nivel de los países más prósperos.
- f) Acomodarse a la dinámica europea de planificar y ejecutar estrategias territoriales para configurar redes espaciales de ciudades y eurorregiones, de modo que una pequeña región como Navarra entrara en la dinámica de los nuevos espacios territoriales y económicos. En caso de no hacerlo pudiera sufrir una doble marginación: la derivada del ámbito periférico europeo en que se encuentra, agravada por su ausencia de los nuevos espacios de cooperación que se configuraran.
- g) El emplazamiento y el nivel económico e industrial de Navarra le obligaban a participar en estos nuevos ámbitos, para aprovechar las ventajas que pudieran derivarse de que parte de su territorio se sitúa en el corredor del Valle del Ebro, espacio natural de comunicación entre el área atlántica de la península ibérica y el área mediterránea que es, a su vez, área de influencia del eje central de desarrollo europeo.

2.2. Objetivos

Con la adhesión el 14 de febrero de 1992 la Comunidad Foral de Navarra asumió los objetivos fijados para la cooperación en el acuerdo de 1989 y los nuevos comunes del protocolo:

- a) Intercambiar informaciones y armonizar sus políticas en las áreas en que se encuentren interrelacionadas las de las tres Regiones en

los ámbitos económico y social, infraestructuras, formación, investigación y cultura.

- b) Concertarse para la definición y puesta a punto de proyectos de interés común.
- c) Investigar conjuntamente los medios para la puesta en marcha de estos proyectos.
- d) Fomentar las relaciones de colaboración entre las instancias públicas, profesionales y privadas de las tres regiones.
- e) Acciones comunes en favor de infraestructuras de comunicación (TGB-TAV), lucha conjunta en favor del medio ambiente, promoción de la calidad de las empresas, inserción de las regiones en la red internacional de telecomunicaciones, cooperación entre las Universidades, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Asociaciones empresariales y sindicales, etc.

Conforme a la práctica de otras eurorregiones centroeuropeas, el Protocolo destacó la voluntad de las regiones firmantes de participar activamente en el proceso de integración local y regional comunitario, como recogió el preámbulo:

la regionalización en la Comunidad [europea] es, a la vez, factor de desarrollo y de cohesión económica, factor de democratización de la integración comunitaria, factor de valorización de las especificidades culturales, y que, por consiguiente, se manifiesta como un proceso necesario e irreversible.

Por medio de la cooperación entre los gobiernos y las sociedades de áreas económicas y sociales cohesionadas y complementarias, se perseguía configurar un nuevo espacio funcional, que superara conceptos económico-territoriales obsoletos como consecuencia de la globalización, y permitiera defenderse de los nuevos retos comunitarios:

la definición de una concepción más amplia y más completa de la política regional es uno de los medios privilegiados para evitar que la evolución general del mercado comunitario tras 1993 no refuerce, por efecto de acumulación, las economías de las regiones centrales de la Comunidad en detrimento de las regiones periféricas, fenómeno que produce una inquietud creciente, asimismo, en las Instituciones Comunitarias ante los procesos de concentración espacial de la riqueza y la previsible ampliación futura de la Comunidad.

La cooperación transfronteriza institucionalizaría mecanismos de información, programación y acción a fin de contribuir a la

consolidación del proceso de regionalización en curso, de generar sinergias favorables a la armonización de los niveles de desarrollo económico en-

tre regiones, de favorecer la elaboración de planes de ordenación del territorio en la dimensión de la Europa sin fronteras.

Constataron que, desde sus respectivos espacios culturales y geográficos, las tres regiones disponían de un patrimonio cultural y lingüístico común, constituido por la lengua y la cultura vascas, que se proponían potenciar y estimular.

Para todo ello constituyeron, según recoge el artículo 1 del Protocolo, una «Comunidad Transfronteriza Aquitania-Euskadi-Navarra», en la que «establecer y desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, relaciones institucionales permanentes» con el objetivo de:

1. Intercambiar todas las informaciones útiles sobre sus políticas respectivas en los ámbitos económico y social, sobre sus acciones para promover el desarrollo de las infraestructuras de comunicación, de la formación y de la investigación, así como la revalorización de su patrimonio cultural y lingüístico.
2. Armonizar esas políticas en las áreas que se encuentren interrelacionadas.
3. Concertarse para la definición y puesta a punto de proyectos de interés común.
4. Investigar conjuntamente los medios para la puesta en marcha de estos proyectos.
5. Fomentar todas las relaciones de colaboración que se susciten entre las instancias públicas, profesionales y privadas que ejercen su actividad en cada una de las Regiones²⁷.

2.3. Organización

Su organización se configuró como una estructura de participación sin personalidad jurídica, espacio de encuentro y cooperación en acciones de interés común, en el amplio campo que han venido definiendo los Programas e Iniciativas comunitarios, con sus correspondientes fondos.

La estructura fue mínima, constituida por la Comisión Permanente Institucional, el Secretariado-Oficina Permanente y las Comisiones o Grupos de Trabajo Sectoriales, conforme al modelo de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Sería una organización instrumental común y permanente para la participación, diseño y seguimiento de las acciones acordadas sin carácter obligato-

²⁷ El preámbulo invocó en el primer párrafo la Convención-Marco Europea sobre la cooperación transfronteriza de 21 de mayo de 1980, aunque sólo se trató de una afirmación de que se había visto, porque nada se hizo conforme a sus previsiones.

rio, ni fuerza de imposición alguna que no fuera la derivada de los compromisos políticos asumidos voluntariamente.

a) Comisión Permanente Institucional

La Comisión Permanente Institucional estaría compuesta por los presidentes de los Ejecutivos de las Regiones (o sus representantes) y por otros cuatro miembros, integrando, en su caso, a un representante de las colectividades subregionales fronterizas (art. 6.2.º). Correspondía a la Comisión Permanente Institucional:

«promover y realizar el seguimiento de los objetivos y de las acciones en aplicación del presente protocolo» (art. 6.1.º);

proponer a los presidentes la constitución de comisiones o de Grupos de Trabajo (art. 6.3.º);

crear y coordinar los Fondos para la Cooperación, y proponer a las autoridades de cada región los objetivos, las acciones, los presupuestos anuales y sus disposiciones de aplicación, y los proyectos susceptibles de beneficiarse de las ayudas de los Fondos (art. 2).

La gestión se realizaría a través de la Comisión Permanente que se reuniría cuantas veces fuera necesario para preparar los temas de estudio, asignar ayudas financieras y hacer seguimiento del desarrollo de los programas, coordinando las actividades de los grupos de trabajo, en los que participan las tres partes, sobre medio ambiente, telecomunicaciones, infraestructuras de comunicación y ordenación territorial, agricultura, desarrollo tecnológico y energía.

b) Secretariado-Oficina Permanente.

Estaría integrada por un representante de cada región y «aseguraré el Secretariado de la Comisión Permanente Institucional» (art. 6.3.º).

c) Comisiones o Grupos de Trabajo Sectoriales.

Se crearían por decisión conjunta de los presidentes a propuesta de la Comisión Permanente Institucional (art. 6.3.º).

2.4. Formas de actuación

Los propósitos y objetivos recogidos en el preámbulo y en el artículo 1 se instrumentaban en el Protocolo por medio de los fondos y las políticas para la cooperación, las relaciones con otras regiones y el apoyo a las zonas fronterizas.

a) Fondos para la Cooperación (art. 2)

La Comisión Permanente Institucional crearía, coordinaría y propondría a las autoridades de cada región los objetivos, las acciones, los presupuestos anuales y sus disposiciones de aplicación, y los proyectos susceptibles de beneficiarse de las ayudas de los Fondos, que se otorgarían con arreglo a las reglas de funcionamiento de cada Región.

b) Políticas de Cooperación (art. 3)

Se establecerían en los ámbitos universitario, editorial, formativo y de encuentros técnico:

- Con el fin de «extender el espíritu de cooperación al conjunto de las instancias públicas y a sus agentes económicos y sociales», se impulsaría el Comité de Enlace de las Universidades de Aquitania, Navarra y Euskadi para el desarrollo de la colaboración interuniversitaria (art. 3.1.º)²⁸.
- Formación en común de Cuadros Territoriales para facilitar la relación entre el personal de las tres Administraciones Públicas y la gestión de proyectos conjuntos.
- Organizar encuentros y jornadas técnicas entre profesionales y responsables económicos, agrícolas, turísticos, culturales, etc. con el objeto de facilitar la elaboración ulterior de un Programa Conjunto de Desarrollo.
- Edición conjunta de la revista *Atlántica*, que profundizase en el mutuo conocimiento y estimule la cooperación entre los diversos sectores de la vida económica, cultural y social.

c) Relaciones con otras Regiones de la Comunidad Europea (art. 4).

En función de la posición estratégica de las partes y de la necesidad de intensificar las relaciones Norte-Sur y Oeste-Este, decidieron:

- Reiterar su compromiso y apoyo a la conferencia de las Regiones del Sur de Europa Atlántica.
- Reiterar su compromiso y apoyo a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
- Trabajar conjuntamente en la construcción de otras solidaridades a lo largo del Eje Atlántico.

²⁸ En 1990 se creó el Comité de Enlace entre Universidades, que agrupó a representantes de ocho Universidades de las tres regiones. Tiene como misión aportar una opinión científica sobre los proyectos de cooperación propuestos por los investigadores, antes de su presentación a la Comisión Permanente Institucional, para que su coste fuera asumido por los fondos de cooperación, así como establecer los intercambios universitarios.

- Trabajar en las necesarias uniones o conexiones con las regiones mediterráneas, fundamentales, asimismo, para su desarrollo presente y futuro.

d) Apoyo a las zonas fronterizas (art. 5).

A fin de superar las incidencias negativas de la supresión de la frontera se decidió:

- Aportar su apoyo a los estudios en curso para un mejor conocimiento de la realidad socio-económica local.
- Favorecer el desarrollo de la cooperación transfronteriza en todos los niveles afectados.
- Investigar, en colaboración con las instituciones locales, las soluciones apropiadas con el fin de compensar los efectos negativos de la supresión de los dispositivos fronterizos.
- Recabar de las autoridades estatales y comunitarias una atención prioritaria a estas zonas con la disposición de los planes y medios financieros necesarios para su adaptación y reconversión económica.

Para ello se diseñaron acciones territoriales que afectaban a los Departamentos y municipios que, con ayuda de fondos de cooperación, realizan estudios sobre

- la cuenca económica del Bidasoa y de los espacios pirenaicos;
- valoración de las áreas geográficas interregionales y sus relaciones económicas y sociales, los continuos urbanos que se configuran en el ámbito de las regiones, el medio ambiente de interés común como los humedales;
- programas específicos de investigación universitaria e industrial;
- inserción de las regiones en la red internacional de telecomunicaciones.

2.5. Convenio entre el Gobierno de Navarra y el Consejo General de los Pirineos Atlánticos

Dentro del espacio comprendido por el Protocolo Aquitania-Euskadi-Navarra se practicó la cooperación interregional. El 13 de diciembre de 1991 los presidentes del Gobierno de Navarra, Alli, y del Consejo General de los Pirineos Atlánticos, Grenet, firmaron en Pau un Convenio para la construcción de los puestos internacionales de Dancharinea y Arneguy-Valcarlos. Navarra

se encargó de la realización del primero antes de 1994, con un coste de ciento veinte millones de pesetas, y el Consejo General del segundo por cien millones de pesetas.

A su vez se crearon cinco comisiones mixtas para fomentar la cooperación entre la Comunidad y el Departamento: Comunicaciones y carreteras; Educación y Cultura; Agricultura; Asuntos Sociales, e Industria y Turismo. Se reunirían dos veces al año, aunque los equipos técnicos de trabajo podrán hacerlo cuando lo estimen conveniente.

2.6. Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Distrito Bayona-Anglet-Biarritz (BAB) y la Diputación Foral de Guipúzcoa

Dentro del mismo protocolo de cooperación se encuadra el «Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Distrito Bayona-Anglet-Biarritz (BAB) y la Diputación Foral de Guipúzcoa», de 18 de enero de 1993:

La cooperación transfronteriza propuesta se inserta en el espíritu que preside el convenio suscrito por Euskadi-Aquitania-Navarra y tiene como objetivo construir un tejido urbano de alrededor de 600.000 habitantes en aras de generar y participar en el sistema urbano de ciudades de nuestra euro-región» (art. 2).

Estableció como fin el «impulsar e instrumentar la cooperación entre las autoridades [...] para desarrollar y articular la conurbación urbana existente en torno al eje Bayona-San Sebastián» (art. 1):

El proyecto de cooperación nace con vocación de permanencia y de futuro y su función será la de impulsar, racionalizar, coordinar y vehicular todas aquellas acciones y proyectos necesarios para dotar al eje Bayona-San Sebastián de las infraestructuras, equipamientos y servicios que cualquier ciudad europea de dimensión media exige para su desarrollo económico (art. 3).

Acordaron fijar el método y dotarse de la estructura necesarios para «instrumentar y operativizar racionalmente los diferentes niveles de intervención de carácter transfronterizo en el espacio de la conurbación» (art. 5). A tal fin pretendían la atribución de personalidad jurídica y se comprometían a «resolver las dificultades de orden jurídico, administrativo o técnico susceptibles de obstaculizar el desarrollo y buen funcionamiento de la cooperación transfronteriza propuesta» (art. 6). Constituirían un fondo común (art. 7) y crearían comisiones técnicas sectoriales «al objeto de perfilar los proyectos y acciones de carácter transfronterizo que se deban desarrollar y ejecutar» (art. 8).

Establecieron un «máximo órgano de decisión política del Proyecto presidido conjuntamente por el presidente del Distrito Bayona-Anglet-Biarritz y el diputado General de la Diputación Foral de Guipúzcoa» (art. 9). Se crearía una Comisión Institucional para precisar los términos del convenio antes de que se adopten acuerdos por aquel órgano (art. 11).

2.7. Actitudes respecto a la adhesión de la Comunidad Foral de Navarra al Protocolo

En la información correspondiente al acto de la firma de la adhesión al Protocolo se le calificó de «histórica», destacando el presidente de la Comunidad Foral que, por medio de ese documento, «el tiempo de silencio y de recelo entre nuestras dos comunidades ha sido felizmente superado»:

Supone el inicio de una vía de relaciones institucionales que hemos considerado trascendentales, con las comunidades vasca -dentro del Estado español y Aquitania dentro del Estado francés, con las que nos unen tantos vínculos culturales, económicos y humanos. La firma de este documento se enmarca dentro del propósito de colocar a Navarra en una situación de interrelación con todos aquellos ámbitos de decisión institucional que suponen superar sus reducidos límites y proyectar a Navarra en un contexto interregional²⁹.

En un artículo publicado por *Diario de Navarra*, firmado por *Espectador*³⁰, se valoró favorablemente el acuerdo y la presencia europea de Navarra, así como su aspiración de formar parte del selecto club de las «regiones motoras» de Europa, que exige, en todo caso, una mejora de las condiciones de la propia Comunidad Foral:

La personalidad no proviene de la dimensión geográfica o poblacional sino de las personas que, como grupo humano, viven unos ideales y unas costumbres. El eje Atlántico, el Mediterráneo, la Comunidad de los Pirineos... son medios, no fines para la revitalización de Navarra y los navarros. La iniciativa de situar a Navarra en el carril de las «regiones motoras» de Europa merece el aplauso por el acierto de fijar un objetivo. Ya sabemos a donde tenemos que ir. Ahora hace falta que recorramos el camino³¹.

²⁹ *Diario de Navarra*, 14 de febrero de 1992.

³⁰ Seudónimo del Consejo de Redacción del *Diario de Navarra*.

³¹ «Navarra entre las regiones motoras de Europa», *Diario de Navarra*, 16 de febrero de 1992. Se incluía en tal denominación de «regiones motoras» a Cataluña, Baden-Wurtemberg, Lombardía, Rône-Alpes.

El diario nacionalista vasco *DEIA* de Bilbao publicó un editorial comentando el acuerdo y su firma por los presidentes, a los que se atribuyó

la búsqueda de una nueva región Europa, en la constatación del anacronismo de las fronteras entre vascos, entre europeos, además vecinos.

Pero nunca una reunión de éstas [regiones], cuando dejen de despertar una atención morbosa, cuando el abrazo entre Alli y Ardanza sólo sea un abrazo entre hermanos, deberá abordar el hecho incuestionable de que en esa región existe un pueblo, [...] que se debe construir en su eje de unión. Con la naturalidad con que los escoceses hablan y se plantean hoy sobre qué les conviene más [...] habrá que preguntarse por qué les conviene más a los hombres, a los ciudadanos de ese pueblo viejo de Europa, hoy repartidos, divididos en tres administraciones.

Sin imposiciones, pero con libertad, los navarros del sur primero, y los del norte luego, tendrán que preguntarse por sus conveniencias, por sus aliados naturales, por sus salidas al mar y a Europa, por la conveniencia de proyectar a Europa la imagen de un solo pueblo, y de un proyecto solamente. Las administraciones tienen que tomar conciencia de que la Europa diseñada por los políticos, va a ser muy pronto interiorizada y asumida por los ciudadanos. Que se llame región o como se quiera, pero en esas regiones puede haber, hay en este caso, naciones. Naciones y pueblos con propuestas novedosas y de futuro³².

La adhesión del gobierno de Navarra al Protocolo entre Aquitania y Euskadi y la interpretación que de la misma realizaba este editorial fueron utilizadas por Del Burgo, miembro del PP entonces coligado con UPN, para rechazar la adhesión de Navarra al acuerdo de cooperación en la sesión del Comité Ejecutivo de este último del lunes 17 de febrero de 1992. Adujo que debía haber sido aprobado previamente por dicho órgano por tratarse de un intento del nacionalismo vasco, por medio del Gobierno de la CAV, para «transmitir una imagen de unidad nacional vasca», en cuanto participaban dentro del ámbito del Protocolo todos los territorios vascos al Norte y Sur de los Pirineos, como pretendió Sabino Arana en su creación de Euskadi, no respetando ni la identidad ni la realidad institucional de Navarra. Propuso que UPN-PP y el Gobierno de Navarra rechazasen el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra. Invocó el editorial de *Deia*, que, a su juicio, reflejaban los fines del vasquismo, valorando el Protocolo como «la búsqueda de una nueva región europea, en la constatación del anacronismo de las fronteras entre vascos, entre europeos, además de vecinos». Le secundó el fundador Aizpún con menos entusiasmo y poco convencimiento.

³² «En busca de una nueva región», *DEIA*, 16 de febrero de 1992. El día siguiente se publicó un artículo con el seudónimo de Jaun de Alzate titulado «Navarra recupera su vocación europea».

El presidente Alli explicó el contenido, alcance y marco comunitario del Protocolo, así como la distancia entre las pretensiones territoriales sabinianas y la realidad geopolítica de Aquitania, en la que sólo una pequeña parte del departamento de Pirineos Atlánticos, correspondía a Lapurdi, Zuberoa y Baja Navarra. Expuso la realidad político-institucional de las partes firmantes, de las que sólo la C. A. Vasca estaba gobernada por el nacionalismo (PNV), Aquitania por centro-derecha francés republicano en proceso descentralizador dentro de la ortodoxia de la V República³³, y la C. F. de Navarra por UPN-PP, partidos navarrista contrarios a cualquier integración y pérdida de la identidad institucional de aquélla, que por su minoría realizaba acuerdos con el PSN-PSOE partido constitucionalista. Añadió cual era la realidad territorial y poblacional de Aquitania, muy superior a la de Iparralde o Euskadi Norte³⁴. Del Burgo rechazó las explicaciones y sostuvo su oposición por los fundamentos dados basados en la «imagen» y no en la realidad política, institucional y material del Protocolo. A partir de ahí la réplica de Alli fue de carácter irónico-humorístico hasta sarcástico³⁵.

Con la adhesión de Navarra al Protocolo se potenció por el presidente y el Gobierno de Navarra la idea de configurar una eurorregión, que intentase ser reconocida como una de las «regiones» motoras» de Europa participando en los espacios de encuentro de estas³⁶. Posibilidad que sólo podría plantearse en

³³ D'ÁRCY, F., «La política de descentralización en Francia y en Europa», *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 22 (1991), pp. 89-98.

³⁴ CASTELLS, J.M., «El hecho diferencial vasco», *Revista Vasca de Administración Pública*, 47-II (1997), p. 123: «Produce cierta perplejidad constatar que el Protocolo con Aquitania y las dos Comunidades navarra y vasca, que del mismo modo establecía una Comisión permanente, no haya sido objeto de la más mínima contradicción, lo que fuerza a situar en estrictos parámetros políticos-partidistas la presente controversia, sobre un órgano cuya constitucionalidad no parece cuestionable». El autor no estaba informado de la actitud de algunos de UPN-PP, refiriéndose a la falta de rechazo exterior.

³⁵ No se filtró el incidente a los medios de comunicación y, si alguien lo hizo, no lo recogieron, porque *Diario de Navarra* se había posicionado a favor. Por eso tampoco apareció el asunto en el panfleto «La política de Juan Cruz Alli», promovido por un desconocido «Colectivo de militantes Navarra 2015» distribuido entre la afiliación de UPN antes de su Congreso, que estuvo dedicado a las declaraciones sobre la violencia y la autovía del Norte a su paso por Leizarán. Se conoció quien fue el inductor, el alto cargo orgánico promotor y controlador de la caja de la que salió la financiación (R.G.I.), el redactor-recopilador de textos a su servicio con nómina (J.-A. B. S.), y el remitente desde un apartado de la oficina de correos de Burlada, cuyo titular era Javier F.M., un estudiante andaluz de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra amigo del hijo mayor de Del Burgo.

³⁶ Lo gestionaron ante el presidente Pujol, de la Generalitat de Catalunya, los presidentes Ardanza y Alli buscando fórmulas de colaboración. Este último se lo comentó en el encuentro en Barcelona de 9 de febrero de 1992 en la visita de ambos a la Casa de los Navarros de la ciudad condal. Navarra y el País Vasco participaron en la «Conferencia social de las regiones motoras de Europa» celebrada en Barcelona el 21 de febrero de 1992, junto con Aosta, Lorraine, Gales, República Checa, Coimbra y Aragón: *Diario de Navarra*, 22 de febrero de 1992.

conjunto, frente a las características territoriales, poblacionales y económicas individuales de cada una de aquéllas. Así se recogió en la declaración de los presidentes en la localidad fronteriza de Ainhoa (Francia) el 16 enero 1993, una vez desaparecidas las fronteras internas en la UE, expresando:

La firme voluntad política de impulsar y acrecentar la colaboración entre las tres Comunidades promoviendo la configuración de una Euroregión en torno a los Pirineos y el Atlántico. [...] El decidido apoyo al proceso de construcción europea desde el convencimiento de que este proyecto sólo adquirirá su plenitud en una Europa unida. [...] las nacionalidades y regiones estamos llamadas a erigirnos en un elemento superador de las tensiones interestatales y a enriquecer Europa con nuestra pluralidad, a ser, en definitiva, vínculo entre los ciudadanos europeos, los Estados y las instituciones comunitarias. [...] animamos a las Instituciones Europeas y a los Estados miembros a que favorezcan e impulsen la cooperación interregional que se está mostrando como una de las formas más efectivas de unir, relacionar y movilizar a los hombres y a las conciencias a favor de la Unión Europea. Una Europa unida asentada sobre la diversidad de sus pueblos quienes, conservando su personalidad y singularidad, la enriquecen al compartir un mismo destino.

III. RUPTURA DEL PROTOCOLO TRILATERAL Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE AQUITANIA Y NAVARRA

Al cabo de casi ocho años de vigencia del acuerdo, secundando los argumentos de los dirigentes de UPN-PP, Del Burgo y Aizpún, el presidente del Gobierno de Navarra Sanz propuso la separación de Navarra del Protocolo Aquitania-Euskadi-Navarra en lo que se denominó eufemísticamente «dejar en suspenso». Volvió a un pasado que había sido calificado por el presidente Alli de «situaciones aberrantes en las que hemos dado la espalda a lo institucional»³⁷, contradiciendo el apoyo que había dado siendo vicepresidente del Gobierno de Navarra³⁸.

En sesión del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2000 a propuesta del presidente Sanz se decidió la ruptura y salida del Protocolo Aquitania-Euskadi-Navarra, que se había abandonado de hecho desde el fin del gobierno tripartito (1996) y el acceso de UPN a la presidencia. La justificación, ajena en todo al contenido y objetivos de aquél, fue que el Gobierno vasco no había roto sus relaciones con *Euskal Herriarrok (Herri Batasuna)* tras la decisión

³⁷ *El País*, 30 de noviembre de 1991.

³⁸ Sanz fue vicepresidente y consejero de Presidencia con Alli, siendo la acción exterior ámbito de su competencia. Había aprobado la firma del Protocolo y gestionado todo lo relativo al mismo y a la presencia en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y otros foros regionales y comunitarios.

de ETA de poner fin a la tregua y del asesinato del coronel Blanco³⁹: «Y por ello el Gobierno de Navarra da por resuelta la colaboración del Gobierno de Navarra con el Gobierno vasco dentro del protocolo de colaboración Aquitania-Navarra-Euskadi.». Expresó el presidente las razones justificadoras de la retirada de la Comunidad Foral del mismo:

El Gobierno de Navarra rechaza por ambigua y fuera de toda lógica democrática la decisión del Gobierno vasco de dejar en suspenso el pacto de gobierno que el Ejecutivo de Juan José Ibarretxe tiene con Euskal Herritarrok, coalición que sigue sin condenar y, por tanto, amparando la violencia criminal de ETA.

El pacto de gobierno en la Comunidad Autónoma Vasca, correa de transmisión del Pacto de Estella, recoge objetivos políticos de territorialidad referidos a Navarra, objetivos que pueden ser defendidos y rechazados desde la legitimidad democrática, pero nunca sustentados en la violencia y el terrorismo⁴⁰.

Lo matizó el mismo día en el sentido de que la ruptura sólo era con el Gobierno Vasco, aunque supusiera deshacer el acuerdo trilateral vigente, dejando abierta la posibilidad de acuerdos bilaterales siempre que no fuesen con el Gobierno de la C.A. Vasca:

Lo que hemos hecho nosotros ha sido adoptar un acuerdo de ruptura no de relaciones, sino de ruptura de colaboración con el Gobierno vasco en el protocolo de colaboración de Navarra, Aquitania y el País Vasco, [...] porque no consideramos lógicamente ni entendible desde el pensamiento democrático que se pueda establecer un protocolo de colaboración con un Gobierno, con el Gobierno vasco, que sustenta su acción de gobierno en un pacto con una coalición que no condena los atentados terroristas de ETA⁴¹.

Esta decisión fue rechazada inmediatamente por todos los partidos políticos de la oposición, incluso por el partido socialista (PSOE-PSN), que había hecho posible el Gobierno de UPN-PP en minoría y lo mantenía en el Parlamento. Consideraba que, aunque su secretario general Lizarbe había sido informado por Sanz, «la decisión del Gobierno no era la solución más adecuada, porque «el enemigo no son los vascos, ni el PNV, el enemigo es ETA», añadiendo:

³⁹ Pocos meses después Sanz destacó que «las causas políticas que motivaron la *ruptura* del protocolo no se han modificado», aunque «estaría deseoso de firmar un acuerdo de colaboración bilateral con Euskadi» (*Diario de Navarra*, 10 de julio de 2000).

⁴⁰ *Literal*, 1709, de 24 de enero de 2000, p. 548. *Diario de Navarra y Noticias* de 25 de enero de 2000.

⁴¹ *Literal*, 1709, *cit.*, p. 554.

la ruptura es un error, lo que interesa es el consenso entre los demócratas, y no estamos como para enfadarnos entre nosotros [...] Vamos a perder una relación interesante con Aquitania. Esta decisión merece ser repensada para no acabar confundiendo las cosas⁴².

Para el expresidente Alli la decisión era «un alarde de aldeanismo y de pobreza de miras»:

Hace falta tener poca visión de futuro y del espacio europeo como para utilizar un argumento como ese y separarse de un marco de encuentro entre gobiernos, comunidades e instituciones sociales. La cuestión es si entiende Europa o no, si se tiene complejo de inferioridad o no, si hay que quedarse cerrados en nuestras pequeñas fronteras o no, y si se tiene una idea de proyección y configuración de eurorregión o no. La razón dada es absurda, sólo se está buscando una excusa, porque desde que UPN gobierna no ha tenido ningún interés en la presencia navarra en estos foros. Sanz hace la política de la derecha más reaccionaria de Navarra⁴³.

El Gobierno vasco expresó que «ni entiende ni comparte» una decisión que «no se sustenta en ninguna lógica, ni en criterios objetivos» y perjudicaba a las entidades sociales y culturales que se beneficiaban de los Fondos⁴⁴. También lo hicieron el presidente del Consejo Regional de Aquitania, Rousset, y los partidos de la Comunidad Autónoma Vasca, salvo el Partido Popular y Unidad Alavesa⁴⁵.

Tras las críticas, el presidente del Gobierno de Navarra Sanz adujo nuevos argumentos de orden económico y político para justificar la decisión:

⁴² *Diario de Navarra y Diario de Noticias* de 25 de enero de 2000.

⁴³ *Literal*, 1709, 24 de enero de 2000. El mismo día Convergencia de Demócratas de Navarra (CDN), que presidía Alli, publicó una nota oficial, afirmando que «la decisión era «irresponsable respecto al proceso histórico y el protagonismo de las regiones» y «ha dinamitado una acción de cooperación necesaria para la construcción de lazos de solidaridad una vez desaparecidas las fronteras estatales». Afirmó que «el aldeanismo navarrista quiere aislar a la Comunidad Foral de los espacios de relaciones institucionales, en este caso en el ámbito de la UE, sin tomar en consideración que este tipo de acuerdos supone el reconocimiento por el resto de las partes de la realidad de Navarra como comunidad diferenciada, dotada de sus propias instituciones y plena capacidad de decidir». El objetivo de configurar una eurorregión era crear «un espacio de desarrollo endógeno, con infraestructuras de comunicaciones, redes tecnológicas y mejor formación de los ciudadanos, así como para la protección del patrimonio cultural y el medio ambiente». «Todas estas pretensiones de construir Europa y de mantener una Navarra plural, han sido destruidas de un plumazo por la irresponsabilidad de un presidente y un gobierno cuyo único objetivo es la búsqueda de los votos, provocando nuevamente un conflicto social desde el poder en la confianza de que podrán obtener mejores réditos electorales».

⁴⁴ *Diario de Noticias* de 26 de enero de 2000.

⁴⁵ *Gara*, de 26 de enero de 2000.

a) El Acuerdo exigía aportaciones económicas al fondo común, que

le han costado a la Comunidad Foral cientos de millones de pesetas y no ha tenido ninguna virtualidad práctica para impulsar proyectos de interés común. [...] Este protocolo que yo he roto con el gobierno vasco [...] no ha tenido ningún resultado práctico en ventajas para Navarra, sino que ha supuesto mucho gasto y poca rentabilidad⁴⁶.

b) La ruptura no afectaría a los proyectos de interés común

porque una carretera que pueda unir cualquier localidad de Guipúzcoa, Álava o Vizcaya con Navarra se negociará con las Diputaciones forales [...] todos los impulsos de infraestructura y otras cuestiones se hacen al margen del Protocolo.

Colocaba a la Comunidad Foral al nivel de interlocutora de las Diputaciones Forales, que integraban la Comunidad Autónoma.

c) En el orden político sostuvo que «no sirvió más que para transmitir una imagen de unidad muy próxima a los planteamientos nacionalistas de la construcción nacional» (vasca)⁴⁷. Asumió así los argumentos opositores de Del Burgo y Aizpún, habiendo sido vicepresidente y consejero de Presidencia del Gobierno votando favorablemente la adhesión y gestionando el Protocolo.

Sustituyó los acuerdos trilaterales por los bilaterales, con las diputaciones vascas, Aquitania y los departamentos que la formaban. Con las primeras sólo era posible en el ámbito de sus competencias, principalmente en infraestructuras, excluyendo acuerdos de mayor alcance territorial al haber vetado realizarlos con la Comunidad Autónoma. Con el Departamento de Pirineos Atlánticos planteó la cooperación por medio de una Comisión de trabajo con objetivos de carácter económico e infraestructuras, sin cooperación cultural o lingüística, quizá porque Iparralde o Euskadi Norte formaban parte y eran una pequeña porción del Departamento de Pirineos Atlánticos de la Región.

Para demostrar que continuaba la cooperación, sin la presencia de la C. A. Vasca, el día 9 de julio de 2000 los presidentes del Gobierno de Navarra, Sanz, y del Consejo Regional de Aquitania, Rousset, firmaron en Pamplona un convenio de cooperación transfronteriza.

Las áreas de cooperación serían la economía, la investigación, la agricultura, la enseñanza, la formación profesional y la cultura; prestar una atención

⁴⁶ *El País*, 30 de enero de 2000.

⁴⁷ *Diario de Noticias* y *El País* de 26 de enero de 2000.

especial al desarrollo de intercambios entre centros de formación, promover la movilidad del alumnado y los profesionales, y obtener apoyo financiero de la Unión Europea para la realización de los proyectos de cooperación (art. 1). La estructura de cooperación estaría formada por una Comisión Institucional, integrada por los presidentes y dos representantes de cada una de las partes (art.2).

Los únicos compromisos asumidos fueron los relativos a la creación de un Fondo para la Cooperación Transfronteriza, cuyos objetivos generales serían definidos por la Comisión Institucional (art. 2.2.^o), y efectuar periódicamente evaluaciones sobre la ejecución del convenio (art. 3).

Las decisiones concertadas en desarrollo del Convenio serían puestas en práctica por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos territoriales de conformidad con su Derecho interno (art. 4)

Se dio al Convenio una vigencia de un año, renovado por reconducción tácita. Las partes podrían denunciar su vigencia notificándolo a la otra y, en tal caso, cada parte mantendría sus responsabilidades hasta la ejecución de las actuaciones concertadas pendientes (art. 5).

El 20 de junio de 2001 se firmó un Convenio entre el Gobierno de Navarra y el Consejo General de Pirineos Atlánticos. Se redujo el alcance e importancia, tanto institucional como territorial, de la cooperación transfronteriza para poder argumentar que se mantenía «sin riesgos nacionalistas».

IV. COOPERACIÓN CON LA «EURORREGIÓN NUEVA AQUITANIA/EUSKADI»

En la asamblea de representantes del Consejo Regional de Aquitania y de la C. A. Vasca celebrada en Burdeos el 30 de noviembre de 2009 decidieron iniciar una nueva etapa configurando la Eurorregión a la que se aspiraba desde el principio. Se realizaría en el marco ofrecido por la normativa de la Unión Europea a través del Reglamento (CE) núm. 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)⁴⁸.

En su declaración común, los presidentes de Aquitania y Euskadi manifestaron su voluntad de constituir la «Eurorregión Aquitania/Euskadi», con personalidad jurídica propia, adoptando la forma de una «Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT)», con el fin de profundizar en la cooperación entre las dos regiones y contribuir a la creación de un gran espacio de relaciones, de intercambios y proyectos comu-

⁴⁸ El reglamento se reformó en 2013 para la clarificación, simplificación y mejora de la constitución y puesta en marcha. La primera constituida fue la «Eurometropol Lille-Kortrijk-Tournai, entre Francia y Bélgica, el 28 de enero de 2008.

nes, teniendo un lugar significativo en Europa. El 12 de diciembre de 2011 se celebró en Vitoria-Gasteiz, la Asamblea constitutiva de la «Eurorregión Aquitania/Euskadi» con la aprobación del Convenio constitutivo y de sus Estatutos⁴⁹.

Sus órganos son: la Asamblea formada por 18 miembros, 6 por territorio, que celebrará 2 reuniones/año; la Presidencia rotatoria cada 2 años; el Comité Ejecutivo integrado por el presidente y 5 miembros, con 3 reuniones/año; la Dirección encargada de la administración general y dirección de actividad.

El fin de los gobiernos de UPN en Navarra⁵⁰, sustituidos por el de coalición nacionalistas-socialistas con la presidencia de Barcos (20-7-2015 a 6-8-2019) hizo posible que el 21 de octubre de 2015 el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra manifestase su voluntad de formar parte de la Eurorregión Aquitania-Euskadi para contribuir «a la creación de un gran espacio de cooperación que tenga un lugar significativo en Europa».

Mientras se tramitaba la solicitud de Navarra, se produjo en Francia una reforma de las regiones por la Ley 2015/29, de 16 de enero de 2015, sobre delimitación de las regiones, elecciones regionales y departamentales y calendario electoral. Fue conocida como «reforma Hollande» para reducir el «mil hojas territorial» de 22 a 14 regiones, que dio lugar a la integración de las de Aquitania, Limosín y Poitou-Charantes, formado la «Nueva Aquitania»⁵¹.

La incorporación de Navarra a la «Agrupación europea de cooperación territorial Eurorregión Nueva Aquitania/Euskadi» se acordó por la asamblea el 18 de marzo de 2016, materializándose con la firma el 5 de abril de 2016 de un Convenio de adhesión y nuevos Estatutos para el funcionamiento. Se hizo efectiva en la asamblea celebrada en Burdeos el 6 de marzo de 2017.

⁴⁹ *Boletín Oficial de País Vasco*, 8, de 12 de enero de 2012. El 17 de diciembre de 2014 acordaron un memorándum para la cooperación en materia de salud y de economía del envejecimiento.

⁵⁰ Sanz (18-9-1996 a 23-6-2011) fue sustituido por la presidenta Barcina (23-6-2011 a 10-7-2015). Tras ella fueron las presidentas Barcos (20-7-2015 a 6-8-2019) y Chivite (6-8-2019, en ejercicio).

⁵¹ Recibió el nombre por Decreto 2016/1267, de 28 de septiembre, con efectos del día 30. Es una de las regiones más importantes de Francia por ser la más extensa con 84 061 km² y la cuarta más poblada con 5.773.000 hab. en 2012, tras Isla de Francia, Auvernia-Ródano-Alpes y Alta Francia. Dispone de 25 grandes áreas urbanas, entre ellas Burdeos con más de un millón de habitantes, Bayona, Limoges y Poitiers con más de 200.000 y toda la región con gran dinamismo demográfico. Sus cinco universidades la convierten en la segunda región en investigación e innovación tras la Isla de Francia; importante en agricultura-viticultura y turismo; industria especializada y de alta tecnología. Todo la hace la tercera región en producción de riqueza e incremento del PIB. CASTRO RUANO, J.L. DE, «La Euroregión Aquitania-Euskadi se transforma: la incorporación Navarra, Limousin y Poitou-Charantes», en *Europa, políticas públicas y gobernanza: las ideas y las redes de una academia europea*, 2016, pp. 231-238.

La presencia en la Eurorregión no impidió que el 10 de diciembre de 2021 los Gobiernos de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Comunidad Foral firmaran un acuerdo general de colaboración.

V. CONCLUSIONES

El proceso de construcción de la Unión Europea llevó progresivamente a una potenciación de los hechos regionales hasta su reconocimiento e institucionalización en el Comité de las Regiones, con su participación como agentes activos en las políticas comunitarias. Ha conducido a una política regional y a la cooperación interterritorial y transfronteriza.

La adhesión de Navarra al «Protocolo Aquitania-Euskadi» en 1992 formó parte de una concepción abierta y dinámica de incorporación de la Comunidad Foral a los nuevos espacios de cooperación que se fueron abriendo en Europa. En este supuesto con sus especificidades de contigüidad territorial, relaciones sociales, económicas, culturales y transnacionalidad. Siendo Navarra una «comunidad histórica» reconocida por la Constitución del Estado español, su reducida dimensión tiene riesgo de marginación si no se incorpora a organizaciones territoriales supranacionales que le abran un horizonte de mayores expectativas.

La decisión del Gobierno de Navarra de abandonarlo en 2000 fue, única y exclusivamente, partidista, adoptada sin otra perspectiva que seguir al navarrismo más radical que se opuso en su momento y al chovinismo localista con una actitud victimista, demostrando la falta de visión general del proceso de formación comunitario, del sentido de la historia del presente y de su historicidad.

Su incorporación en 2016 al mismo espacio, ampliado en cuanto a la región de Aquitania con otras regiones francesas, con carácter reconocido y régimen de «eurorregión», confirma que, con los cambios político-institucionales internos, mayor legitimidad democrática y sentido institucional, se han recuperado la visión y la perspectiva europeísta, confirmando que, pese al conservadurismo inmovilista, «la sociedad, ya sea como instituyente, ya sea como instituida, es intrínsecamente historia, es decir, autoalteración» y «cada sociedad da así existencia a su propio modo de autoalteración»⁵². Así es porque: «la institución de la sociedad implica establecer determinaciones y leyes diferentes, no sólo leyes “jurídicas”, sino maneras obligatorias de percibir y concebir el mundo social y “físico” y maneras obligatorias de actuar en él»⁵³.

⁵² CASTORIADIS, C., *La institución imaginaria de la sociedad, volumen 2: El imaginario social y la institución*, Barcelona: Tusquets, 2007, p. 574.

⁵³ CASTORIADIS, C., *Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto*, Barcelona: Gedisa, 2005, p. 99.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALLI ARANGUREN, J.-C., «La regionalización. La Unión europea y sus regiones», en *Derecho administrativo y globalización*, Madrid: Thomson-Civitas, 2004, pp. 272-282.
- BERNARD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M., «La Comunidad de trabajo de los Pirineos en el contexto europeo de cooperación transfronteriza», *Revista española de derecho internacional*, 2 (1984), pp. 469-490.
- FOESSER, CH., ROBERT, J., *La Communauté de Travail des Pyrénées dans le nouveau contexte européen. La Comunidad de Trabajo de los Pirineos en el nuevo contexto europeo*, Zaragoza: Comunidad de Trabajo de los Pirineos, 1992.
- «La coopération transfrontalière», *Recueil de l'Académie de Droit international de La Haye*, 1993, VI, 243, pp. 293-418.
- CASTELLS, J.M., «El hecho diferencial vasco», *Revista Vasca de Administración Pública*, 47-II (1997), pp. 113-126.
- CASTORIADIS, C., *Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto*, Barcelona: Gedisa, 2005.
- *La institución imaginaria de la sociedad, volumen 2: El imaginario social y la institución*, Barcelona: Tusquets, 2007.
- D'ÁRCY, F., «La política de descentralización en Francia y en Europa», *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 22 (1991), pp. 89-98.
- DE CASTRO RUANO, J.L., *Cooperación transfronteriza Euskadi-Aquitania (aspectos políticos, económicos y de relaciones internacionales)*, Leioa, 1994.
- «La Euroregión Aquitania-Euskadi se transforma: la incorporación de Navarra, Limousin y Poitou-Charentes», en *Europa, políticas públicas y gobernanza: las ideas y las redes de una academia europeísta*, 2016, pp. 231-238.
- EMBED IRUJO, A., FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., BLANCO GONZÁLEZ, M., *Las agrupaciones europeas de cooperación territorial: consideraciones desde el derecho comunitario y el derecho español*, Madrid: Iustel, 2008.
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, C., *La frontera hispano-francesa y las relaciones de vecindad (especial referencia al sector fronterizo del País Vasco)*, Leioa: Universidad del País Vasco, 1985.
- *La cooperación transfronteriza en el Pirineo: su gestión por las Comunidades Autónomas*, Vitoria: Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP)-Administrazio Publikoaren Euskal Institutua, 1990.
- «El tratado de Bayona de 10 de marzo de 1995 sobre cooperación transfronteriza entre entidades territoriales un marco jurídico completo», *Bidasoako ikaskuntzen aldizkaria-Boletín de Estudios del Bidasoa-Revue d'Études de la Bidassoa*, 129 (1999), pp. 85-106.
- *La acción exterior de las comunidades autónomas balance de una práctica consolidada*, Paracuellos del Jarama: Dilex, 2001.
- «La unidad del ordenamiento a la hora de abordar la cooperación transfronteriza», en AZNAR GÓMEZ, M. (coord.) y otros, *Estudios de Derecho internacional y de Derecho europeo. Estudios en homenaje al profesor Manuel Pérez González*, I, Valencia: Tirant lo Blanch-Universidad de Santiago de Compostela, 2012 pp. 561-584.

- «L'unité du système juridique au moment de la coopération transfrontalière: le cas franco-espagnol», *Revista General de Derecho Administrativo*, 55 (2020).
- FOURNY, M.CH., VELASCO-GRACIET, H., «L'Eurorégion Aquitaine-Euskadi-Navarra, un espace transfrontalier émergent?», *Sud-ouest européen: revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 19 (2005).
- HÄBERLE, P., «El regionalismo como principio estructural naciente del Estado constitucional y como máxima de la política del Derecho europeo», en *Retos actuales del Estado Constitucional*, Oñati: IVAP, 1996.
- JÁUREGUI, G., «La institucionalización jurídica y política de Vasconia desde la perspectiva de la Unión Europea», e IRIONDO, X., «La práctica de la cooperación descentralizada en Vasconia», en JÁUREGUI, G., CASTELLS, J.M., IRIONDO, X., *La institucionalización jurídica y política de Vasconia*, Donostia: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1997, pp. 149-187 y 125-148.
- LEVRAT, N., «L'émergence des instruments juridiques de la coopération transfrontière au sein du Conseil de l'Europe», en LEJEUNE, Y. (dir.), *Le Droit des relations frontalières entre autorités régionales ou locales relevant d'états distincts: expériences franco-belge et franco-espagnole*, Bruselas: Bruylant, 2005.
- MEDINA GARCÍA, E., «Marco jurídico y principales instrumentos de la cooperación transfronteriza institucional en Europa», *Investigaciones Regionales*, 37, 2017, pp. 189-206.
- PERKMANN, M., y SUM, N.-L., «Globalization, Regionalization and Cross-Border Regions: Scales, Discourse and Governance», en PERKMANN Y SUM (eds.), *Globalization, Regionalization and Cross-Border Regions*, Houndmills, Basingstoke, Hampshire; Nueva York: Palgrave MacMillan, 2002.
- PETSCHEN, S., «Los convenios de relieve internacionales de las Comunidades Autónomas Españolas», *Estudios Regionales*, 34 (1992), pp. 207-241.
- ROJO SALGADO, A., «La cooperación transfronteriza y sus consecuencias: hacia la reestructuración territorial en Europa», *Investigaciones Regionales*, 18 (2010), pp. 141-152.
- SALINAS ALCEGA, S., «Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial. Consideraciones desde el Derecho comunitario y el Derecho español», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 32 (2009).
- TURPIN, D., *La Région*, Paris: Economica, 1987.